

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SOBRE
COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ
DE CUÉLLAR Y EL INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR DE
URUGUAY**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay (en adelante, "las Partes"), convienen en suscribir el presente Convenio Interinstitucional sobre Cooperación entre la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar y el Instituto Artigas del Servicio Exterior de Uruguay (denominadas también, como Instituciones), con el objeto de promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia de capacitación en el ámbito de la diplomacia y en especial tomando en cuenta los nuevos desafíos en las relaciones internacionales, así como en relación al intercambio de información sobre disciplinas afines, en los términos siguientes:

Artículo 1

La Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar y la Academia Diplomática del Uruguay, "Instituto Artigas del Servicio Exterior", mantendrán un activo intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudios y de otras actividades académicas relevantes, en particular las que se refieren a prácticas innovadoras que atiendan las demandas actuales de capacitación.

Artículo 2

Las Instituciones facilitarán, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de profesores, conferencistas, expertos e investigadores en áreas de interés común.

Artículo 3

Ambas Instituciones mantendrán consultas sobre la posibilidad de organizar cursos y seminarios que podrán tener lugar alternadamente en Lima o Montevideo, o bien realizarse de manera virtual.

Artículo 4

Ambas Instituciones facilitarán el intercambio de sus respectivas publicaciones.

Artículo 5

Ambas Instituciones intercambiarán información relacionada a las actividades de interés común, considerando especialmente su participación en encuentros de carácter regional y global que involucren academias y otras instituciones académicas.



Artículo 6

Este Convenio Interinstitucional se suscribe en el marco de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones o responsabilidades jurídicas en el ámbito internacional para la República del Perú y la República Oriental del Uruguay.

Artículo 7

Los gastos en los que se pueda incurrir para la implementación del presente Convenio Interinstitucional serán solventados por las respectivas Partes, conforme a su disponibilidad presupuestaria y sujetándose a las restricciones establecidas en sus leyes sobre la materia.

Artículo 8

Cualquier diferencia que surja entre ambas Instituciones, relacionadas con la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio Interinstitucional, será resuelta amistosamente mediante consultas y negociaciones.

Artículo 9

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes mediante comunicación escrita. Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen las Partes de manera conjunta y formará parte del presente Convenio Interinstitucional.

Artículo 10

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigor un día después de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, salvo notificación expresa en sentido contrario de alguna de las Partes, la misma que surtirá efecto noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de recibo por la otra Parte.

Firmado en la ciudad de Montevideo, a los 17 días de noviembre de dos mil diecisiete, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente válidos.


Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República del Perú


Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República Oriental del
Uruguay



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código 1B-594 y que
consta de 02 páginas.

Lima, 19-01-2018



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ
Y
EL INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**

La Academia Diplomática del Perú y el Instituto Artigas del Servicio Exterior de la República Oriental del Uruguay convienen en suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación con el objeto de promover, en beneficio mutuo, la cooperación en la capacitación en el área de la diplomacia, y el intercambio de información sobre asuntos de derecho internacional público, derecho diplomático y otras disciplinas académicas relevantes para la práctica de la diplomacia y las relaciones internacionales, sean estas políticas, económicas, culturales, financieras o de cualquier otro tipo.

ARTICULO I.- La Academia Diplomática del Perú y el Instituto Artigas del Servicio Exterior de la República Oriental del Uruguay mantendrán un activo intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudios y otras actividades académicas relevantes.

ARTICULO II.- Ambas instituciones facilitarán el intercambio de profesores, conferencistas, expertos e investigadores en las áreas que sean de interés común.

ARTICULO III.- Ambas instituciones mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios que podrán tener lugar alternadamente en Lima y Montevideo.

ARTICULO IV.- Ambas instituciones facilitarán el intercambio de sus respectivas publicaciones, así como las de otras instituciones públicas o privadas de sus respectivos países.

ARTICULO V.- Ambas instituciones intercambiarán información relacionada a las actividades de interés común, considerando especialmente su participación en encuentros de carácter regional e internacional que involucren academias y otras instituciones académicas.

ARTICULO VI.- El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor un día después de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años, salvo notificación expresa en sentido contrario de alguna de las partes, la que tendría que ser comunicada a la otra parte al menos noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento.

Suscrito en la ciudad de Lima, el 25 de enero de 2011, en dos originales en idioma español, siendo cada uno igualmente auténtico.


Por la Academia Diplomática del Perú


Por el Instituto Artigas del Servicio Exterior
de la República Oriental del Uruguay



EL DIRECTOR GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que la presente es una copia original
que se encuentra registrada en la ficha
B-3639 y que consta de 01 página que se
conserva en los archivos de esta Dirección General

Lima. 02 FEB 2011



Gilbert Chaury
Gilbert Chaury
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores